



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1282 (18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá., es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer a los agentes educativos y culturales, artistas comunitarios y cuidadores en torno a las artes y la primera infancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Formación contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 005 del 24 de septiembre de 2021 «Por medio del cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES».

Que esta invitación pública busca promover, visibilizar y fortalecer la identidad cultural, espiritual, la producción simbólica de las culturas, las formas de vida, los usos y costumbres y las tradiciones de estos cabildos indígenas en Bogotá, a través de experiencias artísticas y culturales con sabedores y sabedoras, donde la práctica y el disfrute de sus manifestaciones artísticas y culturales sean una experiencia vivida y memorable para las niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores de estas comunidades.

Que se ha tramitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación, el cual soporta presupuestalmente las erogaciones que se generen con ocasión de la asignación de recursos, según las condiciones de participación en la invitación pública:

Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 4093
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)
Valor	\$17.520.000
Rubro	O23011601120000007617
Descripción del Rubro	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
Fecha	OCTUBRE 6 DE 2022

Que, en virtud de lo indicado, es pertinente dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**.

Que la información concerniente a este proceso deberá ser consultada en el micrositio dispuesto para este fin en la página web del Instituto Distrital de las

RESOLUCIÓN No.1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

Artes – Idartes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Entregar los reconocimientos monetarios correspondientes en el marco de la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, los cuales se encuentran debidamente respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 4093 de octubre 06 de 2022, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones de participación en la invitación relacionada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de Formación, mismos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Las condiciones de participación en la invitación pública son de obligatorio cumplimiento por las partes involucradas; las mismas se darán a conocer a través de las redes sociales que maneja la entidad.

ARTÍCULO 5º: La Subdirectora de Formación, en su calidad de ordenadora del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la invitación citada en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en la página web de la Entidad con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación pública.

RESOLUCIÓN No.1282
(18-OCTUBRE-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)»

ARTÍCULO 6º: Publicar tanto la presente resolución como la información concerniente a la **INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)**, en el micrositio dispuesto para este fin en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (<https://invitaciones.idartes.gov.co/dashboard>).

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra esta no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,18-OCTUBRE-2022



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Estefanía Piedrahita - Contratista Área de Convocatorias

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4093

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Firmado digitalmente
por JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Fecha: 2022.10.06
14:21:50 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160112000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	17.520.000
			Total	17.520.000

Objeto:

INVITACIÓN PÚBLICA: SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS EPERARA SIAPIDARA Y AMBIKÁ PIJAO, ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015)

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-04295-22 de OCTUBRE 06 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 06 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 06.10.2022

Elaboró: NSSOTON 06.10.2022

Impresión: 06.10.2022-12:43:50 JLUNAB 0000315069 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.